

11/1457-0038

San Martín del Río

A

11457/38

Darosa

Año

Oct 29

Querrela criminal

Dada p. Diego Lopez franco vecino del
Lugar de San Martín del Río

Contra

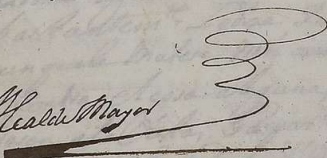
Joseph Dñe menor vecino dicho Lugar

Sobre

Lausos empañados apedreadas enduportado y
Lausos inducidos de pata de Ho Dñe albitado
Diego Lopez franco tamañana de día 19 de setiem.
año de las rñs poromas o menes &

Guiz

El Sr. Alcalde Mayor



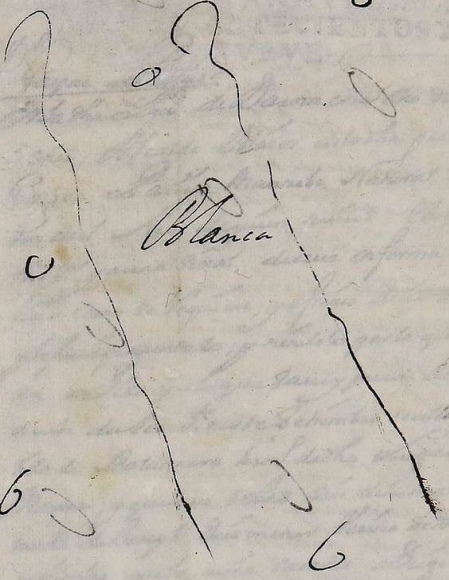
El Sr.
Marques



SELEO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
NUEVE.

Digo Lopez Franco Veri a el Lugar de San Mar
tin de Chilo. En Mi Nom. Excmo. acoma bin
ria Lugar Endre. Ante Ud. pavoras Digo que
me guallo Criminabm de Joseph Ortiz Veri se
el mismo Lugar. que este Compostemor de San
y de la Justicia que la adminira si di a de
La fecha dice Inuebe del puente mes de Setiem
Juro de las Veri del amanana poco mas o menos auen
do lo ido adobuelta. al nas Indias que tengo en
Lugar de la llamada baldelmoo term. de dho Lugar
alle enellas Ina Mula de dho Joseph Ortiz Veri
y auendola sacado apoco para parir por alli dho
Ortiz me combinendole aueracada dho Mula de
dho Indias. Le des perdio siba sacado que la saque
que losor Indias Latacaes, auendole de el Cargo se
que pagaria el dano, echo del que fue enade
Lante, y entonce dho Ortiz me expusio apedadas
oblijandome a guasarome de las del dho dho La cosa
dome de arlabesm. Ledix que mirare lo que aria.
que aun que la Mula no le auia superido el dho peso
ni auer Endre el cosa alguna, y al mismo tiempo
allandose en ala dho, y a par Pasioy y Miguel
Lagunas Veri de dho Lugar, y de dho a dho mas de
del mismo Lugar. Les dho sean me leuete de vestijos
de lo que para, y continuando de Ortiz embidarme
pedadas con borce descompuestas y de acentos
pasavampio conhami que caa Inpicio

VEINTE
DO DE MIL
VEINTE Y



me y año anticho
en panuco y otros
el lugar de S. Mar
o Surami y otros
dos y el surco de
dad en lo que se quiere
esta quinta y casa
es que se dice y
el trabajo en la
en una finca de
na un albarán una
lugar harto buena
que franco Verón
de agua y que si
ngunda agredada
la ninguna de ellas

X. pocas palabras que...
de Dios alitudo Diego Lopez franco de forma que...
go y... de Dios adho Diego Lopez franco que...
X. yo que... de Dios adho Diego Lopez franco que...
un poco de gatuno...
pues no hay palabra de... siendo muy hombre...
modo en los generos de personas...
hubieron a mal en el lugar que... y la...
de el surami...
de...
que...
Antem
Diego Marquez

Franc. Algor Alcaide legando del lugar
de San Martin del Rio hechas...
Casta orden del Señor Alcaide...
alor contenido en el...
del Rio y...
leber... y... años

Por Frad. Algor
Frade Cabalero

Antem
Diego Marquez

En la...
St. Alcaide
Dra...
vna...
Dra...
quis...
pregun...
Dijo que...
allava...
reclar...
las...
Dijo que...
dese...
do...
Dijo que...
Dijo que...
Dijo que...

X. Compuenda agredada de...
franco...
una...
no...
Dijo que...
Dijo que...
Dijo que...
Dijo que...
Dijo que...
Antem
Diego Marquez

VEINTE DE MIL INTE Y.

La damartino de el
a lugar endes dho
viz. vecinos de dicho
en el de publico
por mi contra el dicho
en el y se puse
en el bar y en el
de prisionero de
sobre lo que se des
de buelto dicho
dho. y por que
de dicho lugar de
hecho mandado
que no lo oia echo

M. Alcalde prim. del
lugares de Martin del
de dho. con an

M. Martin del

y se ponia en exenion por el lugar me aser
posible dicho Alcolde que no tenia o ten priso prion
de lo que se le guardie de la nte ni garse en bar y en
de bien y lo que exeno de ser lo de yendo en el
contra lo mandado por un por parte =
Alm pido y publico mande que de dho. dho. dicho
lugar de do martino y ponga en exenion el dho
proveniente por un de prision y en bar y de bien y
por quanto el Alcolde o quien oido lo comen

Quito
Quinta
Dica
manda
debe
surque
Carales
manday
de Mayo
adica
en yueno
de Mayo

Gaizal Domingo Alcalde Primero
del lugar de San Martin del Rio
dho. como en cumplimiento de la
Carta o deon he mandado ala casta de
dho. dho. dho. dho. de dho. dho.
en tubuna dho. dho. dho. dho. dho.
m. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho.
San Martin del Rio dho. dho. 20 de 17

Gaizal Domingo
Alcalde Primero
del lugar de San Martin del Rio
dho. como en cumplimiento de la
Carta o deon he mandado ala casta de
dho. dho. dho. dho. dho. dho.
en tubuna dho. dho. dho. dho. dho.
m. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho.
San Martin del Rio dho. dho. 20 de 17

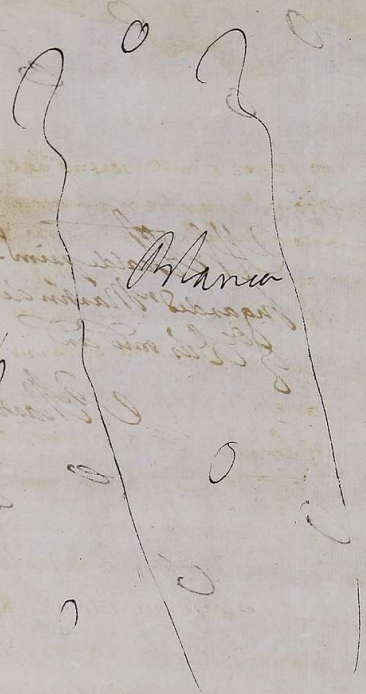
Dica
de Mayo
adica
en yueno
de Mayo



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Diego Lopez Franco vecino de el lugar de Santiago de el Rio en el nombre proprio como un oño lugar en el Rio en lo que resta de los por mi contra Jose pñ oriz vecino de el Rio lugar ante un jurado de 20 y digo = que oviendo de fustigado lo referido que es el criminal de los por mi contra el dicho oriz un proveyo el dicho parte que se le prendiese y se le diese a los carcelas de la dicha ciudad y que se le en bar y en sus bienes donde parte de las comiõn el dicho oriz en el dicho lugar y que se le por parte de carta orden lo que se de porcho y se dio el dicho Alcalde oviendo de buelto el dicho carta orden como todo se halla de los autos, y por que oviendo de por se que visto al Alcalde de el dicho lugar de que se prendiese el dicho oriz como de el oficio mandado y se en bar y de sus bienes y respeto de que no lo oviendo y de por que el dicho oriz por el lugar me asy por el dicho Alcalde que no tenia orden por se prendarlo oviendo de la guarda de la parte en bar y de sus bienes lo que se oviendo de ser de el yendo en el contra lo mandado por un por parte =
Alon gulo y publico mande que de ministro de dicho lugar de Santiago y ponga en excomiõn el dicho proveyo por un de provision y en bar y de bienes por quanto el Alcalde oviendo de la comiõn

Auto
Quinta
Ordo
mando
debe
a
su
que
Carcel
mandar
de
May
adica
y
los
y
en
de
Hona



Mano

Diego Lopez
vecino de
Santiago
de el Rio

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

noquiere ejecutar lo que se le ha mandado en el presente

Doy fe en la corte de su Magestad el Rey

Auto. Concurrida por Juan Joseph de Luna y de Luna
cédula dirigida al lugar del Sr. Martin del Rio y en
consequencia la persona de Joseph Gria menor con sus
guardas y bienes, y lo condonga esta Ciudad con la
seguridad necesaria para lo qual se le da comision que
vaya de la Ciudad de Mendoza al Alcalde Mayor de
esta Ciudad de Paracay su Partido con ella auiente y
de retorno de vuelta de Paracay y vuelta de vuelta

Yo Mendoza

Joseph Marguina

Diligencia

Doy fe en la Ciudad de Mendoza concurrida por Juan Joseph de Luna y de Luna
cédula dirigida al lugar del Sr. Martin del Rio y en
consequencia la persona de Joseph Gria menor con sus
guardas y bienes, y lo condonga esta Ciudad con la
seguridad necesaria para lo qual se le da comision que
vaya de la Ciudad de Mendoza al Alcalde Mayor de
esta Ciudad de Paracay su Partido con ella auiente y
de retorno de vuelta de Paracay y vuelta de vuelta

Joseph Marguina



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVÉDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
NUEVE.

Yo Juan de Mendoza Abogado de los R. Consejo
y Alcalde Mayor desta Ciudad de Paracay su Partido
Yo el Sr. D. D.

Auto. Concurrida por Juan Joseph de Luna y de Luna
cédula dirigida al lugar del Sr. Martin del Rio y en
consequencia la persona de Joseph Gria menor con sus
guardas y bienes, y lo condonga esta Ciudad con la
seguridad necesaria para lo qual se le da comision que
vaya de la Ciudad de Mendoza al Alcalde Mayor de
esta Ciudad de Paracay su Partido con ella auiente y
de retorno de vuelta de Paracay y vuelta de vuelta

Auto. Concurrida por Juan Joseph de Luna y de Luna
cédula dirigida al lugar del Sr. Martin del Rio y en
consequencia la persona de Joseph Gria menor con sus
guardas y bienes, y lo condonga esta Ciudad con la
seguridad necesaria para lo qual se le da comision que
vaya de la Ciudad de Mendoza al Alcalde Mayor de
esta Ciudad de Paracay su Partido con ella auiente y
de retorno de vuelta de Paracay y vuelta de vuelta

Yo Juan de Mendoza Abogado de los R. Consejo
y Alcalde Mayor desta Ciudad de Paracay su Partido
Yo el Sr. D. D.

Se angue dado por Juras de dichos bienes los Alcaldes
del dicho lugar llamados Gaspar Dominguez
y Francisco Algor Abtenor los en nombre de dicho Señor
y cuando quel Señor Alcalde Mayor o Fro. Jure con
petendente que esta causa reconeça y para ello
se obligaron Contas personas bienes muebles y libi
os Abidos y por aver sido de dichos los sigui
entes Diego Lopez y Andres Dominguez Man
che y lo firmu go Gaspar Dominguez

Juan Joseph de
Funes

Andres Domín
go -----
Diego Lopez

En lugar de San Martin a San Esteban